

nistración General del Estado, y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Base final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución española de 1978: Antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los Derechos y Libertades. El Defensor del Pueblo.

3. Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.

4. La Organización Territorial del Estado. La Administración Autónoma: Principios informadores y organización.

5. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.

6. Las Comunidades Europeas: Antecedentes. Instituciones Europeas. El Derecho Comunitario.

7. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

9. Régimen Local español: Principios constitucionales. Regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

10. El Municipio. Elementos del Municipio: El término municipal. La población. El empadronamiento.

11. Organización municipal. Competencias municipales.

12. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias provinciales.

13. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La Autonomía Local y el control de legalidad.

14. La Ley de Haciendas Locales: Principios inspiradores. Clasificación de los ingresos. Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Precios Públicos.

15. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

16. Régimen jurídico del gasto público local.

17. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación: Fases.

18. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases: Especial referencia a las Ordenanzas Fiscales.

19. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. El personal laboral: Tipología y selección.

20. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Provisión de Puestos de Trabajo.

21. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

22. El Servicio Público Local: Concepto. Formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta.

23. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

24. La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución histórica y régimen actual.

25. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Competencia urbanística municipal y provincial.

26. Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

27. Ejecución de los planes de ordenación. Sistemas de actuación urbanística: Concepto, clases, elección, sustitución y regulación.

28. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias: En especial las licencias urbanísticas.

MATERIAS ESPECIFICAS

1. Los Derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

2. El Acto Administrativo: Concepto y Clases. Elementos del Acto Administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los Actos Administrativos.

3. La Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común: Principios informadores y ámbito de aplicación. Sujetos. La Administración y los interesados.

4. Dimensión temporal del procedimiento: días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia.

5. Iniciación. Desarrollo e Instrucción del procedimiento administrativo.

6. Finalización y ejecución del procedimiento administrativo. El silencio Administrativo.

7. El Procedimiento Administrativo Local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

8. Los recursos administrativos en el ámbito de las Entidades Locales. Concepto y Clases. La revisión de oficio de los actos administrativos.

9. Los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

10. Los contratos administrativos. Concepto. Clases. Elementos. El expediente de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Ejecución y extinción.

11. La modernización administrativa: La Administración al servicio de los ciudadanos. Comunicación y atención al ciudadano.

12. La Informática en la Administración Pública. El Ordenador personal: Sus componentes fundamentales.

13. La ofimática: Tratamiento de textos, bases de datos y hojas de cálculo.

14. Organización del trabajo y trabajo en equipo en la Administración.

15. Análisis de tareas y de funciones. Las mejoras en los procedimientos.

16. Los documentos administrativos: Concepto. Funciones y características. Distintos tipos de documentos administrativos. Formación del expediente administrativo.

17. Los Archivos. Concepto. Características y funciones. Ideas generales sobre el sistema archivístico español. Criterios de ordenación de los archivos vivos o de gestión.

18. Técnicas de redacción, elaboración y presentación de los documentos. El lenguaje y estilo administrativo.

19. La Diputación Provincial de Jaén. Su organización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 19 de agosto de 1999.- El Presidente Acctal., Moisés Muñoz Pascual.

AYUNTAMIENTO DE ECIJA

EDICTO.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ecija hace saber:

Primero. Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1999, acordó la corrección del acuerdo plenario de 24 de julio de 1997 de aprobación de las bases de la convocatoria de ocho plazas de Policía Local, al objeto de que su contenido quede ajustado a lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, quedando redactados los apartados afectados según lo siguiente:

1. ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

...

2. Obesidad y delgadez.

...

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hernianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanía y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicacio-

nes crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Segundo. Asimismo, la referencia que la base Decimo-primeramente. Normas finales hace al Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, al estar derogada dicha norma, deberá entenderse efectuada al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración General del Estado (BOE núm. 85, de 10 de abril de 1995).

Tercero. Finalmente, la referencia a los permisos de conducción de las clases A-2 y B-2 hecha en la base segunda, punto f), de la convocatoria se entenderá hecha a clase A y B con autorización BTP, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo (BOE núm. 135, de 6 de junio de 1997).

Lo que se hace público para general conocimiento, Ecija, 6 de agosto de 1999.- El Alcalde Acctal., Manuel Carmona Cortés.

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO de modificación de las bases para ingresar en la categoría de Policía en los Cuerpos de Policía Local.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 23 de agosto de 1999, a requerimiento de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, a través de la Delegación del Gobierno en Cádiz, se procede a modificar las Bases que regirán la selección de 10 plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, al objeto de adecuarlas a lo establecido en el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, así como a la Orden de la Consejería de Gobernación de 29 de enero de 1993, quedando como sigue:

Base 1. Objeto de la convocatoria.

Del punto 1.1 se suprime «... mediante oposición libre...».

Igualmente, al punto 1.1 se adicionan tres nuevos párrafos:

«De las 10 plazas convocadas, 8 se seleccionarán mediante oposición libre, quedando reservadas 2 plazas para la movilidad entre funcionarios pertenecientes a Cuerpos de Policía Local de otras Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El funcionario que opte a estas 2 plazas deberá hacerlo constar en su solicitud, reunir los requisitos exigidos en las presentes Bases, someterse a las mismas pruebas que las establecidas para el turno de oposición libre y haber permanecido al menos dos años como funcionario de carrera en la categoría de Policía Local.

En el supuesto de que estas 2 plazas no se cubriesen, se adicionarán automáticamente a las convocadas mediante oposición libre».

Rota, 24 de agosto de 1999.- El Alcalde, Domingo Sánchez Rizo.